

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL PARA EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS Y DE ORIENTACIÓN A EMPRESAS QUE DESARROLLAN MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD”. IAM 1903.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 25 de octubre de 2018, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, acordó la iniciación del expediente de tramitación para la adjudicación, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, del contrato de servicios denominado “SERVICIO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL PARA EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS Y DE ORIENTACIÓN A EMPRESAS QUE DESARROLLAN MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD”.

SEGUNDO.- Una vez seguidos los trámites legalmente establecidos, mediante Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer se aprueba el expediente de contratación junto con los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el gasto que de él se derive y que asciende a la cuantía de NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000,00 €), con un IVA del 21% lo que supone un total de CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (111.320,00 €) a imputar a las aplicaciones presupuestaria 54010 G 3232 227006 91002 y G 3232 227006 91001, Proyecto de Ejecución Presupuestaria 2007/268, del Presupuesto del Instituto Aragonés de la Mujer, con un plazo de ejecución de dos años desde la formalización del contrato.

TERCERO.- Con fecha 15 de enero de 2019, se publicó en el Perfil del contratante la convocatoria de licitación del contrato de servicios de referencia con una plazo de presentación de proposiciones de, 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio.

CUARTO.- Una vez finalizado el plazo para la formulación de proposiciones, se reciben dos ofertas. Tras excluir del procedimiento a una de las proponentes por no alcanzar la puntuación mínima de 30 puntos en la valoración del proyecto técnico (criterios sujetos a evaluación previa), la Mesa de contratación acuerda elevar al órgano de adjudicación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de VERSUS ABOGADOS, S.C.

QUINTO.- Mediante Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Mujer, se clasifican las proposiciones y se acuerda requerir a VERSUS; S.C. para que aporte, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento la documentación a la que hace referencia el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEXTO.- Dentro del plazo establecido, el 18 de marzo de 2019, la empresa propuesta como adjudicataria aporta la documentación requerida.

SÉPTIMO.- Constituida la Mesa de contratación para la revisión de la documentación justificativa de los requisitos previos por el licitador que ha presentado la mejor oferta, el día 19 de marzo de 2019, a las 9:30 horas, se comprueba que la empresa VERSUS, S.C. no aporta el reguardo acreditativo del depósito de garantía definitiva, en su

defecto aporta declaración en el sentido de optar a la constitución de garantía mediante retención en el precio, opción no contemplada en el PCAP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la tramitación del expediente referido, se ha cumplido lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y disposiciones concordantes, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 150.2 LCSP, que establece que: "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido, en concepto de penalidad...".

Así como con lo preceptuado en el mismo artículo en el apartado 3 segundo párrafo cuando dispone que: "No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego".

No habiendo más ofertas que puedan considerarse admisibles de acuerdo a los criterios establecidos en los Pliegos, de todo ello se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando estas no sean admisibles conforme a los Pliegos.

Por ello, a tenor de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa en materia de Contratos del Sector Público y en uso de las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de servicios denominado "**SERVICIO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL PARA EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS Y DE ORIENTACIÓN A EMPRESAS QUE DESARROLLAN MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD**" (EXP. IAM 1903) ante la ausencia de licitadores.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el perfil del Contratante de la comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a la interposición del contencioso-administrativo, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión de su notificación, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, previsto en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del sector Público de Aragón. La presentación del escrito de interposición del recurso especial podrá hacerse en el registro del órgano de contratación o en el registro del citado Tribunal. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata. Alternativamente podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de

conformidad con lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente Resolución se dicta en virtud de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 2015, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación (B.O.A. nº 173 de 7 de septiembre de 2015).

Zaragoza, a 27 de marzo de 2019



LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE LA MUJER.

Fdo: Natalia Salvo Casaús

